

1985, desempeñándose la intervención por los Inspectores del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado don Fernando Laguna y don José Luis Chicharro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de mayo de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17158 *ORDEN de 23 de mayo de 1990, de revocación de la autorización administrativa, de disolución, y de intervención administrativa en la liquidación, de la Entidad denominada «Sociedad de Previsión Cines» (MPS-2627).*

Ilmo. Sr.: En el expediente abierto en la Dirección General de Seguros a la Entidad de Previsión Social «Sociedad de Previsión Cines» se ha constatado que esta Entidad no se ha adaptado a la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado ni al Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985 a pesar de que han transcurrido en exceso los plazos previstos para ello en las disposiciones transitorias de dichas normas legales.

Una vez cumplido el trámite de audiencia previa conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, trámite en el que, además, hubo de procederse a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de febrero de 1990 del requerimiento previsto en el artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero—Revocar a la Entidad «Sociedad de Previsión Cines» la autorización administrativa para ejercer la actividad de previsión social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1, b) de la Ley 33/1984 de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 38, b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Segundo—Disolver de oficio a la Entidad «Sociedad de Previsión Cines» en aplicación de lo establecido en los artículos 30.1 b) y c) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto y 37.1 b) y c) del Reglamento de Entidades de Previsión Social.

Tercero—Intervenir la liquidación de la Entidad «Sociedad de Previsión Cines» según lo previsto en los artículos 31, 3 de la Ley 33/1984, 98, 1 del Reglamento de Ordenación de Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, desempeñándose la intervención por los Inspectores del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado don Fernando Laguna y don José Luis Chicharro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de mayo de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17159 *ORDEN de 25 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada, con fecha 12 de diciembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 25.254, interpuesto por «Azarmenor, Sociedad Anónima», por la Tasa sobre el juego.*

Visto el testimonio de la Sentencia dictada, con fecha 12 de diciembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 25.254, interpuesto por «Azarmenor, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Pardillo Larena, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 27 de marzo de 1985, por la Tasa sobre el juego.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Y no hacemos condena en costas.»

Madrid, 25 de mayo de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

17160 *ORDEN de 25 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada, con fecha 26 de diciembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 28.344, interpuesto por «Casino Bahía de Cádiz, Sociedad Anónima», por la Tasa sobre el juego.*

Visto el testimonio de la Sentencia dictada, con fecha 26 de diciembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 28.344, interpuesto por «Casino Bahía de Cádiz, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Pozas Granero, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 7 de mayo de 1987, por la Tasa sobre el juego.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Y no hacemos condena en costas.»

Madrid, 25 de mayo de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

17161 *RESOLUCION de 11 de julio de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 29.2/90 de Lotería Primitiva a celebrar el día 21 de julio de 1990.*

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 288.664.952 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 27.1/90, celebrado el día 5 de julio de 1990, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 29.2/90, que se celebrará el día 21 de julio de 1990.

Madrid, 11 de julio de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

17162 *RESOLUCION de 12 de julio de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el tercer trimestre natural de 1990, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º 1, de la Ley 14/1985, de Régimen Fiscal de determinados Activos financieros, determinado conforme establece la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990.*

La disposición adicional quinta, tres, de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, establece que, durante cada trimestre natural, el tipo de interés efectivo anual a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º 1, de la Ley 14/1985, de 29 de junio, de Régimen Fiscal de determinados Activos financieros, en la redacción dada al mismo por la disposición adicional novena de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, será el que resulte de disminuir en dos puntos porcentuales el tipo efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado que hubiera resultado en la última subasta del trimestre precedente correspondiente a Bonos del Estado a tres años si se tratase de Activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, a Bonos del Estado a cinco años, si se tratara de Activos financieros con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete, y a Obligaciones del Estado, si se tratara de Activos con plazo superior. En su defecto será de aplicación, según se dispone en la citada disposición adicional novena de la Ley 26/1988, el tipo de interés legal del dinero vigente en el momento de la emisión.

Mediante Resolución de 28 de junio de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se hizo público el tipo de interés correspondiente al tercer trimestre natural de 1990, determinado según establecía la disposición adicional tercera, tres, de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, prorrogada para 1990 por la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 7/1989, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria.

Es, pues, necesario adaptar el tipo de interés de referencia del tercer trimestre natural de 1990, a la nueva legislación vigente, por lo que esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. En las últimas subastas de Bonos del Estado a tres y cinco años, celebradas en el segundo trimestre natural de 1990, se han registrado los siguientes tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados:

Emisión	Fecha de subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado Porcentaje
25-3-1990 al 13,75 por 100 de Bonos del Estado a tres años	7-6-1990	14,505
25-4-1990 al 13,50 por 100 de Bonos del Estado a cinco años	7-6-1990	14,152

En las subastas de Obligaciones del Estado, celebradas en el mismo período, no se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas.

2. En consecuencia, el tipo de interés efectivo que resulta para el tercer trimestre natural de 1990, a efectos de lo previsto en el artículo 3.º 1. de la Ley 14/1985, de 29 de mayo, de Régimen Fiscal de determinados Activos financieros, en la redacción dada al mismo por la disposición adicional novena de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, es el 12,505 por 100 para Activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 12,152 por 100 para aquellos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y el tipo de interés legal del dinero, es decir, el 10 por 100, si se tratara de Activos con plazo superior.

Madrid, 12 de julio de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

17163 RESOLUCION de 14 de julio de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 12 y 14 de julio de 1990.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 12 y 14 de julio de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 12 de julio de 1990:

Combinación ganadora: 8, 39, 42, 36, 25, 24.
Número complementario: 3.

Día 14 de julio de 1990:

Combinación ganadora: 24, 31, 30, 27, 17, 41.
Número complementario: 18.

Los próximos sorteos, de la Lotería Primitiva correspondientes a la semana número 29/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 19 de julio de 1990, a las veintidós treinta horas y el día 21 de julio de 1990, a las veintidós cuarenta y cinco horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Todos aquellos boletos que al amparo de la norma 39 de las que rigen los concursos de Lotería Primitiva sean recibidos por la Junta de Control antes del comienzo del sorteo del jueves, día 19 de julio de 1990, participarán exclusivamente en el que se celebre dicho día. Los que fuesen recibidos por la mencionada Junta con posterioridad al jueves y antes de la celebración del sorteo del sábado, día 21 de julio de 1990, jugarán exclusivamente en este segundo sorteo.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de cada uno de los sorteos.

Madrid, 14 de julio de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

17164 CORRECCION de erratas de la Resolución de 22 de junio de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimotercera subasta del año 1990 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 22 de junio de 1990, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el 15 de junio de 1990.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 4 de julio de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 19085, apartado I.4, en el título de la primera columna, donde dice: «Precio ofrecido, porcentaje, Pesetas», debe decir: «Precio ofrecido, Porcentaje».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17165 REAL DECRETO 923/1990, de 13 de julio, por el que se crean sendas Escuelas Oficiales de Idiomas en las localidades de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Almansa (Albacete), Almendralejo (Badajoz), Calahorra (La Rioja), Calatayud (Zaragoza), Cartagena (Murcia), Ejea de los Caballeros (Zaragoza), La Felguera (Asturias), Hellín (Albacete), San Fernando de Henares (Madrid), Torrelavega (Cantabria) y Villanueva-Don Benito (Badajoz).

Las enseñanzas de idiomas, clasificadas en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1981, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), como enseñanzas especializadas, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6), General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, continúan experimentando un aumento de demanda que lleva a ampliar la red de Centros que los imparten, en la medida que permitan adecuar la oferta a las necesidades manifestadas por los sectores sociales en las distintas provincias del área de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

En tales circunstancias parece conveniente continuar el plan ya iniciado, consistente en aumentar progresivamente este tipo de Centros hasta lograr una red que pueda satisfacer la demanda de la sociedad por estas enseñanzas.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1990,

DISPONGO:

Artículo único.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º 2, de la Ley 29/1981, se crean sendas Escuelas Oficiales de Idiomas en las localidades que a continuación se relacionan: Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Almansa (Albacete), Almendralejo (Badajoz), Calahorra (La Rioja), Calatayud (Zaragoza), Cartagena (Murcia), Ejea de los Caballeros (Zaragoza), La Felguera (Asturias), Hellín (Albacete), San Fernando de Henares (Madrid), Torrelavega (Cantabria) y Villanueva-Don Benito (Badajoz).

DISPOSICION ADICIONAL

El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará, en cada caso, la fecha en que deba comenzar su funcionamiento, concretando las enseñanzas y cursos que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

17166 ORDEN de 28 de mayo de 1990 por la que se autoriza supresión de enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Nuestra Señora de los Angeles», de Sangonera la Verde (Murcia).

Visto el expediente instruido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Murcia, relativo a la supresión de enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado Rama Administrativa y Comercial, Profesiones Secretariado y Comercial, que no se imparten en la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado denominado «Nuestra Señora de los Angeles», sito en Sangonera la Verde (Murcia), calle Granja, s/n, cuya titularidad la ostenta don Francisco Giménez Pérez.

Resultando que por Orden Ministerial de fecha 16 de julio de 1976, la citada Sección obtuvo la autorización definitiva de apertura y funcionamiento.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Murcia